



REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA APOYO EN ASESORÍA LEGAL A LOS AGREMIADOS AL SIACCSS

CAPÍTULO I

DEL OBJETIVO Y DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 1° Créese el Reglamento de ayudas económicas para apoyo en asesoría legal o en defensa de sus derechos laborales, que tengan relación directa con el desempeño de las funciones de los agremiados dentro de la Caja Costarricense de Seguro Social.

[Ficha del artículo 1°]

El Sindicato de Ingenieros y Arquitectos de la Caja Costarricense del Seguro Social (SIACCSS), considerando que, en el ejercicio profesional de sus agremiados, los mismos se encuentran expuestos a diferentes procesos disciplinarios y administrativos, acuerda crear un beneficio económico, el cual se regirá por este reglamento.

Artículo 2° Créese el fondo económico para las ayudas económicas para Contención de situaciones Legales en Procesos Administrativos (fondo), el cual una vez cubiertos todos los gastos pendientes, iniciará con el 50% de los recursos económicos con que cuente el SIACCSS al momento de entrar en vigencia el presente reglamento y se alimentará mensualmente con el 30% de la recaudación por concepto cuotas de los agremiados.

[Ficha del artículo 2°]

El SIACCSS en su afán de manejar unas finanzas sanas que a su vez garantice que el auxilio económico de sus asociados sea una realidad y no una expectativa sin sustento económico formula el artículo 2 para conocer y disponer del presupuesto disponible.



Artículo 3° El monto máximo que el SIACCSS podrá otorgar a un agremiado es del 50% del valor del costo de la asesoría legal o defensa en el procedimiento hasta un máximo de \$2000USD, en función del tiempo de afiliación del agremiado al momento de presentar la solicitud de ayuda, según el cuadro que se detalla a continuación:

Tiempo de afiliación	Porcentaje máximo de ayuda
De 0 hasta 6 meses	0%
De más de 6 meses hasta 9 meses	15%
De más de 9 meses hasta 12 meses	30%
Más de 12 meses	50%

[Ficha del artículo 3°]

El SIACCSS con el presente artículo busca dar una seguridad tanto a los agremiados como a los miembros de Junta en cuanto al monto con que se brindará el auxilio. Se busca de esta manera una distribución de los recursos de este fondo entre los agremiados al SIACCSS en función de su tiempo de afiliación.

Artículo 4° El Agremiado podrá solicitar y hacerse acreedor a una nueva ayuda económica transcurrido un año calendario contado a partir de la cancelación de la ayuda anterior, cuando la disponibilidad de los recursos económicos así lo permitan.



[Ficha del artículo 4°]

El SIACCSS considerando que los procesos son de larga duración, con este artículo busca evitar que una persona utilice en forma desmedida en perjuicio de la colectividad, buscando llegar a la totalidad de sus agremiados, que en uno u otro momento puedan requerirla de forma justa y equitativa, tomando en cuenta que los recursos son limitados.

Artículo 4° bis Si dos o más solicitudes de auxilio económico son conocidas en una misma sesión de Junta y el fondo no posee los recursos suficientes para sufragar la ayuda de estos en los términos de los artículos previos, se distribuirá de forma proporcional a la antigüedad de afiliación al SIACCSS.

[Ficha del artículo 4°bis]

Con este artículo se busca establecer una forma de distribución equitativa, favoreciendo al agremiado con mayor tiempo de afiliación sin perjuicio de los afiliados con menor antigüedad, bajo la condición de que los recursos del fondo sean insuficientes para cubrir los montos solicitados.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS LEGITIMADOS PARA ACCESAR LA AYUDA

Artículo 5° El auxilio económico será únicamente para la defensa de los derechos laborales del agremiado que sea parte (investigado o denunciante) en un procedimiento.

[Ficha del artículo 5°]

El SIACCSS para efectos de este Reglamento considerando que los recursos son limitados, deja fuera todo tipo de consulta, asesoría o consejo de otro tipo en el tanto el agremiado no esté como parte en el proceso, lo anterior a fin de no hacer un uso desmedido, abusivo o engañoso del beneficio.



Artículo 6° Para poder acceder al auxilio económico, el interesado deberá:

- A. Ser miembro activo del SIACCS, estar al día con las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- B. Cuando un agremiado ha renunciado y luego decide reincorporarse se le aplicará la condición de nuevo ingreso, en caso de solicitar el auxilio.

[Ficha del artículo 6°]

Con este artículo se busca una solidaridad entre los agremiados al SIACCS de manera que quienes cuentan con mucho tiempo de integrar el sindicato, no tengan que cubrir gastos de personas que se afilian con la única intención de recibir el beneficio.

Artículo 7° El agremiado interesado en recibir el auxilio económico deberá presentar una solicitud formal dirigida a la Junta Directiva del SIACCS, que contendrá al menos los siguientes datos.

- A. Nombre completo del agremiado, número de cédula, especialidad, nombre del lugar de trabajo y puesto que ocupa.
- B. Detalle del proceso en el cual forma parte (sede en que se conoce, número de expediente, copia del traslado de cargos).
- C. Una narración lacónica de su situación en el proceso.
- D. Nombre del profesional en derecho, número de código, dirección y medio para contactarlo, así como el presupuesto (proforma) de los servicios profesionales a contratar.

[Ficha del artículo 7°]

Con este artículo se pretende dar formalidad a la solicitud del interesado, así como el análisis de la situación económica requerida para su defensa.

Artículo 8° El estudio de aprobación estará a cargo de la Junta Directiva, que conformará un expediente en la primera sesión ordinaria después del recibo de solicitud, y queda facultada para solicitar por única vez al interesado la ampliación o documentación que considere necesaria, la



cual deberá remitirse en un plazo máximo de un mes bajo pena de archivar el expediente, habiéndose recibido en tiempo y forma la documentación se aprobará o se improbara en la próxima reunión de Junta, comunicando al interesado de la resolución.

[Ficha del artículo 8°]

Con este artículo se pretende dar celeridad y un procedimiento básico para la tramitación del auxilio. Tomando en cuenta que se trata de una situación que afecta el patrimonio y está dentro de la esfera de acción del sindicato, el estudio debe recaer en el seno de la Junta y no en una comisión.

Artículo 9° Para recibir la ayuda económica, al finalizar el proceso, el Agremiado deberá remitir a la Junta Directiva copia del recibo formal de pago de la misma, donde conste su nombre, así como el nombre completo del profesional en Leyes que lo representó y su código, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del proceso. Queda a criterio de la Junta Directiva realizar el ajuste de la ayuda económica por un monto distinto al aprobado originalmente siempre bajo los límites establecidos en este reglamento. Deberá incorporar un informe lacónico donde se indique la fecha de conclusión del proceso, sede donde concluyó y el resultado del mismo.

Artículo 10° Si la Junta Directiva conoce y comprueba el mal uso de la ayuda económica ya concedida, o es utilizada para otros fines, se sancionará de la siguiente forma: no se le otorgará ningún tipo de ayuda por parte del SIACCSS al Agremiado por un lapso de dos años a cinco años según la gravedad de los hechos y la irreprochabilidad de la conducta según el criterio de la Junta Directiva.

Artículo 11° El Agremiado estará en la obligación de reintegrar el monto de la ayuda concedida en caso de que la Junta Directiva determine el mal uso de la misma. Dicho monto deberá ser reintegrado en plazo no mayor a un mes calendario de la fecha de comunicación por parte de la Junta Directiva. Adicionalmente aplica lo establecido en el Artículo anterior.



**SINDICATO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGUROS SOCIAL**
Fundado el 27 de Setiembre de 2008
Correo: info@siaccss.com
Cédula Jurídica: 3-011-560030

De no realizar el reintegro dentro del plazo establecido, sería expulsado de la agrupación según lo señalado en el Artículo 14 de los Estatutos del SIACCSS.

Rige a partir del día de su aprobación en Asamblea General.

Así modificado y aprobado en Asamblea General realizada el 22 de setiembre de 2017.